

N. Ayuntamiento gral.

Los Comisarios han visto la reclamacion que el Alcalde de la villa de Sta Cruz ha remitido a esta diputacion producida ante el prior D Ramon de Alegria, Tiburcio de Elorza y Antonio Gaceo vecinos del pueblo de Bujanda comprendidos en el Ayuntamiento de Antoniana de la que resulta que a consecuencia de la decretado por esta diputacion en 1º del corriente se llevó a efecto en la villa de Antoniana el nombramiento de Comisionarios el dia 10 del presente p.º la eleccion de Procuradores propios de la Hermandad de Camperos a cuyo acto tan solamente asistió en representacion de Bujanda D Ramon Alegria el que protesta la eleccion en el concepto de haberse faltado al Reglamento aprobado recientemente por la diputacion y por haber sido comprendido entre los electores por Bujanda a D Tiburcio Elorza como mayor contribuyente siendo concejal: y en su consecuencia piden los reclamantes que la eleccion del Com

promisario que corresponde á Bu-
janda se haga en dho pueblo y no en
Antorana y considerando:

1.^o Que segun el articulo 3.^o del cita-
do Reglamento ó sean las ordenanzas
con que ha de regirse en adelante la
eleccion de Procuradores propios en las
hermandad de Campura, dispone q^e
el Ayuntamiento con un número
igual de vecinos los primeros ma-
yores puidientes y con todos los que
estando en pleno ejercicio de los dere-
chos Civiles hayan sido antes conce-
jales en cualquiera de los pueblos de
la misma hermandad y no sean deu-
dores á los fondos públicos serán los
que hagan la eleccion de Compromi-
sarios:

2.^o Que comprendido el pueblo de Bu-
janda en el Ayuntamiento de Antorana
cuya villa es la Capital debe tener
efecto el acto de eleccion de Compromi-
sarios en dha villa si bien correspon-
diendo al pueblo de Bujanda un Com-
promisario debe recaer el nombra^{to}
de este en uno de sus vecinos y

3.^o Que los que tengan derecho
electoral en el doble concepto de haber
sido concejales y de mayores con

26

tribuyentes serán comprendidos en
el primer concepto corrigiéndose el
derecho a otro que sea mayor contri-
buyente: los Consultores son de sentir
que puede V. acordar que en el caso de
haberse faltado a alguna de las for-
malidades de citadas ordenanzas expli-
cadas según las precedentes considera-
ciones se proceda inmediatamente á
nueva elección según las mismas
de comisarios de modo que estos
puedan hacer la de Procuradores pro-
vinciales el domingo 17 de este mis-
mo mes como se tiene ordenada

Así lo sienten los infrascriptos
y sin embargo con superiores lices
podrá acordar lo que estime mas
procedente

Vitoria 13 de Abril de 1864

Mano de

Adrian de Heras

Maria



Vitoria 13 de Abril de 1864

Como se propone en el precedente
dictamen y para los fines que en él se expresan dirigidos con
su inserción el correspondiente oficio al Ayuntamiento de Arreola
na con las prevenciones conducentes

O. de Zárate